****

**15ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales**

**“Proteger los humedales para nuestro futuro común”**

**Victoria Falls, Zimbabwe, 23 a 31 de julio de 2025**

**COP15 Doc.23.15**

**Nota de la Secretaría:**

En su 64ª reunión, el Comité Permanente, mediante la decisión SC64-34, encargó a la Secretaría que sometiera a la consideración de la COP15 el proyecto de resolución que figura en el documento SC64 Doc.29.2 Rev.1 sobre *la* *restauración de los ecosistemas de agua dulce degradados para apoyar la biodiversidad de las características ecológicas y los servicios de los ecosistemas*, enmendado para incorporar las observaciones que formuló el Comité Permanente.

**Proyecto de resolución sobre la restauración de los ecosistemas de agua dulce degradados para apoyar la biodiversidad de las características ecológicas y los servicios de los ecosistemas**

*Presentada por el Gabón. Se invitará a copatrocinadores.*

1. RECORDANDO las resoluciones XIV.6, sobre la *Mejora de la visibilidad de la Convención y de las sinergias con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente e instituciones internacionales*, XIV.16, sobre la *Integración de la protección, la conservación, la restauración, el uso sostenible y la gestión de los humedales en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible*, XIV.17, relativa a la *Protección, conservación, restauración, uso sostenible y gestión de los ecosistemas de humedales para hacer frente al cambio climático*, XIII.13, sobre la *Restauración de turberas degradadas para mitigar el cambio climático y adaptarse a este y mejorar la biodiversidad y la reducción del riesgo de desastres*, y XIII.14, relativa a la *Promoción de la conservación, restauración y gestión sostenible de los ecosistemas costeros de carbono azul*;
2. TOMANDO NOTA de la atención prestada a la restauración en el Quinto Plan Estratégico de la Convención sobre los Humedales, en particular en relación con los objetivos [XXX];
3. RECONOCIENDO que la restauración de ecosistemas de agua dulce como ríos, lagos y otros humedales, si se complementa con otras medidas de conservación, para hacer frente a los factores que impulsan la degradación de los humedales, contribuye al cumplimiento de numerosas obligaciones o compromisos contraídos en virtud de distintos acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, así como de diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre ellos el Objetivo 6 de “garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos”*,* y la Meta 15.1 relativa a garantizar “la conservación, restauración y uso sostenible de los ecosistemas terrestres y continentales de agua dulce y sus servicios, en especial (...) los humedales, (…) en consonancia con las obligaciones contraídas con arreglo a acuerdos internacionales”;
4. RECONOCIENDO el papel que desempeña la Convención sobre los Humedales como asociado mundial del Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas y sus actividades permanentes de restauración y protección de los humedales;
5. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN las disposiciones del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal relativas a la restauración de los humedales, en especial la inclusión de los ecosistemas de aguas continentales en la Meta 2: “Garantizar que para 2030 al menos un 30 % de las zonas de ecosistemas terrestres, de aguas continentales y costeros y marinos degradados estén siendo objeto de una restauración efectiva, con el fin de mejorar la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas y la integridad y conectividad ecológicas”, junto con la Meta 1 (relativa a la planificación espacial) y la Meta 3 (relativa a la protección de la biodiversidad en sitios geográficos específicos, ya sea a través de áreas protegidas o de otras medidas efectivas de conservación basadas en áreas (OECM)), y OBSERVANDO que esto se refleja además en el 6º Plan de Trabajo Conjunto para el período 2024-2030 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre los Humedales;
6. RECONOCIENDO el papel que desempeña la Convención sobre los Humedales como asociado de ONU‑Agua, el mecanismo de coordinación interinstitucional para el trabajo de todo el sistema de las Naciones Unidas en materia de agua y saneamiento, y TOMANDO NOTA de la adopción de la estrategia de todo el sistema de las Naciones Unidas en materia de agua y saneamiento destinada a mejorar la coherencia y la eficacia de la labor del sistema de las Naciones Unidas en materia de agua y saneamiento, incluida la restauración de los ecosistemas de agua dulce;

7. OBSERVANDO que la importancia de la restauración de los ecosistemas de aguas continentales para la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, junto con otras medidas de conservación, se reconoce en el objetivo global sobre adaptación y en el balance mundial en el marco del Acuerdo de París;

1. TOMANDO NOTA de la Resolución 3/10 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente relativa a la *Lucha contra la contaminación del agua para proteger y restaurar los ecosistemas relacionados con el agua*, y de la Resolución 6/13 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente relativa a *Soluciones eficaces e inclusivas para reforzar las políticas hídricas a fin de lograr el desarrollo sostenible en el contexto del cambio climático, la pérdida de diversidad biológica y la contaminación*, que pide a todos los Estados miembros y alienta a otros a “integrar la gestión sostenible del agua y la protección, conservación, restauración y gestión sostenible de los ecosistemas acuáticos en los procesos intergubernamentales pertinentes”;
2. SUBRAYANDO que la restauración de ríos, lagos y otros ecosistemas de agua dulce no debe producirse de forma aislada sino, según proceda, como parte de un enfoque de cuencas hidrográficas más amplio que tenga en cuenta el manejo del agua y de la tierra a escala del paisaje terrestre y acuático, y debe ir unida a la protección, conservación y manejo de los ecosistemas de agua dulce que son importantes para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, incluidas las medidas para hacer frente a los factores indirectos y directos de la degradación, contaminación y pérdida;

10. RECONOCIENDO la confirmación del papel crucial que desempeñan los humedales en las aguas azules y verdes[[1]](#footnote-2) y, por lo tanto, en el ciclo hidrológico que subyace de forma directa o indirecta a todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible[, según figura en el informe de 2024 de la Comisión Global sobre la Economía del Agua];

1. [ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN el] [TOMANDO NOTA del] establecimiento del Desafío del Agua Dulce en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en marzo de 2023 como una iniciativa voluntaria dirigida por los países para apoyar, integrar y acelerar la restauración y protección de los humedales y los ecosistemas de agua dulce;

12. [ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN][TOMANDO NOTA de] los resultados de la mesa redonda ministerial sobre el Desafío del Agua Dulce, celebrada durante la 28ª sesión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC COP28) en diciembre de 2023; y la condición del Desafío del Agua Dulce como uno de los resultados oficiales del enfoque temático sobre el agua, la naturaleza y el clima de la Presidencia de la COP28 de los Emiratos Árabes Unidos; y

13. OBSERVANDO que el Desafío del Agua Dulce tiene como objetivo acelerar la restauración de los ecosistemas de agua dulce, su protección y manejo eficaz sobre todo a escala nacional y, cuando procede, a escala transfronteriza, mediante el apoyo técnico, normativo y financiero prestado a los países miembros, en consonancia con la Convención sobre los Humedales y otra serie de convenios y acuerdos mundiales, y apoyar su aplicación con la ayuda de organizaciones y organismos internacionales;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

14. ALIENTA a las Partes Contratantes a que desarrollen o mejoren la legislación y las políticas nacionales para la restauración de los ecosistemas de agua dulce, además de la protección y el manejo sostenible de los ecosistemas de agua dulce;

[15. [ALIENTA] [INVITA] a las Partes Contratantes a que incluyan objetivos cuantificables, según proceda y en consonancia con sus prioridades y capacidades nacionales, para la restauración y protección de los ecosistemas de agua dulce en las políticas y los planes nacionales relativos al clima, desarrollo, biodiversidad, humedales, desastres causados por la desertificación y manejo de riesgos, y a que informen sobre los progresos realizados [en la aplicación de la restauración y protección de ríos, lagos y otros humedales de agua dulce en los informes nacionales presentados a la Convención sobre los Humedales, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, entre otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA) pertinentes y el Decenio de las Naciones Unidas para la Restauración de los Ecosistemas];].;

[16. ALIENTA a las Partes Contratantes a que [adopten] [consideren] y apliquen una restauración mejorada que incluya soluciones basadas en la naturaleza (SBN), según se define en la Resolución 5/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y[/o] enfoques basados en los ecosistemas que respondan a las prioridades climáticas, de biodiversidad y de desarrollo, y adopten un enfoque de paisaje y de cuencas hidrográficas, con miras a la recuperación de la conectividad de los ecosistemas de agua dulce [como la eliminación de barreras para restaurar la fluidez de los ríos o la rehumidificación de turberas], y que unan esto a la planificación del uso de la tierra en torno al agua y la protección eficaz de los ecosistemas de agua dulce que son importantes para la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas en el marco de los sistemas nacionales de áreas protegidas y de conservación, y otras medidas efectivas de conservación basada en áreas, entre ellos los Humedales de Importancia Internacional;]

17. ALIENTA a las Partes Contratantes a que, teniendo en cuenta sus capacidades y circunstancias nacionales, incluyan entre sus prioridades la restauración de ecosistemas de agua dulce degradados que se encuentren en los Humedales de Importancia Internacional y otras áreas de conservación y estén conectados con ellos, centrándose en actividades de restauración y manejo eficaz que mejoran las características ecológicas y la capacidad del hábitat de mantener la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas, incluso en respuesta a condiciones climáticas e hidrológicas cambiantes;

18. INVITA a las Partes Contratantes a que colaboren con el Desafío del Agua Dulce, [en particular con las Autoridades Administrativas de Ramsar,] en consonancia con las circunstancias nacionales como forma de mejorar la aplicación nacional de la Convención sobre los Humedales y otros acuerdos internacionales así como con prioridades nacionales sobre la salud de los ecosistemas de agua dulce y la seguridad hídrica;

19. PIDE a la Secretaría que se comprometa y colabore con el Desafío del Agua Dulce, [en particular con las Autoridades Administrativas de Ramsar,] según proceda, y con sujeción a los recursos disponibles [, y que contribuya a la aplicación de la misión de “Conservar y restaurar los hábitats naturales críticos para proteger el agua verde” identificada por la Comisión Mundial sobre la Economía del Agua];

20. PIDE al Grupo de Examen Científico y Técnico que, en consonancia con su mandato, misión y áreas de trabajo temáticas prioritarias, analice la necesidad de apoyo adicional, orientaciones y creación de capacidad técnica sobre la restauración de ríos, lagos y otros humedales de agua dulce, incluso sobre la definición de objetivos, la selección de indicadores, la identificación de medidas normativas y la ejecución de programas de restauración, e INVITA al GECT a que colabore con el Desafío del Agua Dulce, según proceda, en la producción y difusión de orientaciones y apoyo;

[21. ALIENTA a las Partes Contratantes a que adopten indicadores comunes de restauración, siempre que sea posible, coherentes con los indicadores aplicados en el Quinto Plan Estratégico y en otros AMMA y marcos mundiales de seguimiento, para los ecosistemas de agua dulce y a que incluyan medidas normativas en las estrategias, los planes de acción y la presentación de informes en otros AMMA y marcos, según proceda];

[22. INVITA a las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención, a los organismos de las Naciones Unidas y a otras partes interesadas a que [incorporen la ampliación de las zonas y la aplicación de directrices para la restauración][sigan contribuyendo a la ampliación y adaptación de la restauración de ríos, lagos y otros ecosistemas de agua dulce a escalas nacional, subnacional, regional e internacional; y]

23. ALIENTA a las Partes Contratantes, organizaciones internacionales y nacionales, instituciones financieras y otros interesados a que atiendan la necesidad de una recaudación de fondos suficientes que diferentes fuentes aporten a fin de lograr la restauración y conservación a largo plazo de los ecosistemas de agua dulce a gran escala.

1. Se incluirá una definición de [la Comisión Mundial sobre la Economía del Agua]. [↑](#footnote-ref-2)